



## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CALDERAS DEL EDIFICIO EN QUE TIENE SU SEDE LA ESCUELA DE MEDICINA DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (EXPEDIENTE PA 2010/14)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 11 de octubre de 2010, y tras la resolución del procedimiento abierto convocado al efecto, se suscribió contrato con la empresa GIROA, S. A. U. (NIF: A20071429), estipulándose como objeto del mismo la prestación de los **Servicios Energéticos y de Mantenimiento de la Sala de Calderas del Edificio en que tienen su sede la Escuela de Medicina del Deporte de la Universidad de Oviedo**, y un plazo de duración inicial de DIEZ AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo. El precio del contrato se estableció, para dicho periodo inicial, en **276.033,57 €**, distribuido en cuatro prestaciones P1, P2, P3 y P4, aprobándose el correspondiente gasto con cargo a las aplicaciones y anualidades siguientes:

APLICACIÓN EJERCICIO	17.01.421B.221.02 (P1) Total (I.V.A. Incluido)	17.01.421B.213 (P2) y (P3) Total (I.V.A. Incluido)	17.01.421B.621.02 (P4) Total (I.V.A. Incluido)
2010	1.772,21	1.225,69	96.159,13
2011	10.633,27	7.354,17	
2012	10.633,27	7.354,17	
2013	10.633,27	7.354,17	
2014	10.633,27	7.354,17	
2015	10.633,27	7.354,17	
2016	10.633,27	7.354,17	
2017	10.633,27	7.354,17	
2018	10.633,27	7.354,17	
2019	10.633,27	7.354,17	
2020	8.861,05	6.128,53	
<b>TOTAL APLICACIÓN</b>	<b>106.332,69</b>	<b>73.541,75</b>	

**SEGUNDO:** Una vez transcurrido el primer año de contrato y habiéndose ejecutado el 20% de su importe, los precios correspondientes a las Prestaciones P2 y P3 son objeto de revisión siguiendo las estipulaciones de los artículos 77 a 82 y la Disposición Transitoria 2ª de la LCSP, mediante la aplicación de las fórmulas que, para ambas prestaciones, se establecen en el apartado 6.1.2 y 6.1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación y que consisten en la aplicación del 85 por ciento de variación del Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) Nacional Acumulado General de los doce meses anteriores publicados al momento en que proceda la revisión. La variación del IPC de agosto de 2010 a agosto de 2011 (publicado en septiembre de 2011) es del 3,00 %, siendo de aplicación a las Prestaciones P2 y P3 el 85% del mismo, que supone un incremento del 2,55 % de las mismas (1.687,78 €).

**TERCERO QUINTA:** En relación con la Prestación P1 (Gestión Energética) no procede efectuar la revisión de precios recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ya que al no existir en la actualidad tarifas reguladas en el mercado del gas para el tipo de suministro correspondiente a las instalaciones objeto del contrato, el precio de referencia del gas natural a aplicar (G) pasará a ser el que figure para el término variable (exclusivamente parte de consumo) en el contrato establecido entre el adjudicatario y la comercializadora. En este caso, al final de cada anualidad se procederá a realizar una regularización con las particularidades que se indican el mismo apartado 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, recoge en los artículos 77 y siguientes las disposiciones aplicables en la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** La cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato establece la procedencia de revisión de precios, una vez transcurrido un año de ejecución del contrato, y siempre y cuando se hubiese ejecutado al menos el 20% de su importe, señalando seguidamente como fórmula de revisión, para las prestaciones P2 y P3, la aplicación al precio de cada prestación del 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo Nacional Acumulado General de los últimos doce meses publicado a la fecha de la revisión.

**TERCERO:** La competencia para decidir corresponde al Rector, según establece el artículo 206 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,



# UNIVERSIDAD DE OVIEDO

## RESUELVO

**PRIMERO:** Autorizar la revisión del precio del contrato suscrito con GIROA, S. A. U. para la prestación de los **Servicios Energéticos y de Mantenimiento de la Sala de Calderas del Edificio en que tienen su sede la Escuela de Medicina del Deporte de la Universidad de Oviedo**, mediante la aplicación, al importe de las Prestaciones P2 y P3, del 85% de la variación experimentada por el IPC entre agosto de 2010 y agosto de 2011 (2,55 %), operación de la que resulta un precio para el período comprendido entre el **11 de octubre de 2011 y el 10 de octubre de 2020** de **163.574, €** desglosado en las prestaciones y anualidades siguientes:

APLICACIÓN EJERCICIO	17.01.421B.221.02 (P1) Total ( I.V.A. Incluido)	17.01.421B.213 (P2) y (P3) Total (I.V.A. Incluido)	17.01.421B.203 (P4) Total (I.V.A. Incluido)
2011	1.772,21 €	1.256,95 €	0,00 €
2012	10.633,27 €	7.541,70 €	0,00 €
2013	10.633,27 €	7.541,70 €	0,00 €
2014	10.633,27 €	7.541,70 €	0,00 €
2015	10.633,27 €	7.541,70 €	0,00 €
2016	10.633,27 €	7.541,70 €	0,00 €
2017	10.633,27 €	7.541,70 €	0,00 €
2018	10.633,27 €	7.541,70 €	0,00 €
2019	10.633,27 €	7.541,70 €	0,00 €
2020	8.861,05 €	6.284,81 €	0,00 €

**SEGUNDO:** Aprobar y disponer un gasto adicional de **1.687,77 €**, con cargo a la aplicación **17.01-421B-213** del presupuesto de la Universidad de Oviedo vigente en cada momento, con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2011.	31,25 €
Ejercicio 2012.	187,53 €
Ejercicio 2013.	187,53 €
Ejercicio 2014.	187,53 €
Ejercicio 2015.	187,53 €
Ejercicio 2016.	187,53 €
Ejercicio 2017.	187,53 €
Ejercicio 2018.	187,53 €
Ejercicio 2019.	187,53 €
Ejercicio 2020.	156,28 €

**TERCERO:** Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

26 de marzo de 2012

EL RECTOR,



Fdo.: Vicente Gotor Santamaría